

Señor

**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA
E.S.D.**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ROSA MARIA TORRES BELLO

DEMANDADO: EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ Y OTROS

RADICADO: 2016-00009-00

ASUNTO: DESISTIMIENTO DEMANDA LABORAL

ROSA MARIA TORRES BELLO, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como demandante en los procesos referenciados, mediante el presente escrito manifiesto que, **DESISTO** respecto de la totalidad de las pretensiones formuladas dentro de la demanda ordinaria laboral que cursa en este Despacho.

De igual manera, se requiere a las partes demandadas en solidaridad **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, "MEN", INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF" Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTO DE DESARROLLO "FONADE"** para que a través de sus apoderados coadyuven tal pedimento para que no se me condene en costas.

Finalmente, solicito a su Despacho se sirva concederme el amparo de pobreza consagrado en el artículo 151 del C.G.P, dado el caso que las entidades demandadas en solidaridad no coadyuven el desistimiento pedido; manifestando a su señoría, que soy madre cabeza de familia y no me encuentro en capacidad para sufragar los costos que conlleva un proceso ordinario laboral como este, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

Atentamente,



ROSA MARIA TORRES BELLO

C.C. No. 49.768.921 expedida en Valledupar

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA
E.S.D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: CLARA ELENA CARRILLO BONILLA

DEMANDADO: EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ Y OTROS

RADICADO: 2015-00437-00

ASUNTO: DESISTIMIENTO DEMANDA LABORAL

CLARA ELENA CARRILLO BONILLA, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como demandante en los procesos referenciados, mediante el presente escrito manifiesto que, **DESISTO** respecto de la totalidad de las pretensiones formuladas dentro de la demanda ordinaria laboral que cursa en este Despacho.

De igual manera, se requiere a las partes demandadas en solidaridad **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, "MEN", INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF" Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTO DE DESARROLLO "FONADE"** para que a través de sus apoderados coadyuven tal pedimento para que no se me condene en costas.

Finalmente, solicito a su Despacho se sirva concederme el amparo de pobreza consagrado en el artículo 151 del C.G.P, dado el caso que las entidades demandadas en solidaridad no coadyuven el desistimiento pedido; manifestando a su señoría, que soy madre cabeza de familia y no me encuentro en capacidad para sufragar los costos que conlleva un proceso ordinario laboral como este, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

Atentamente,


CLARA ELENA CARRILLO BONILLA
C.C. No. 26.985.206



DIANA MARCELA LIZARAZO DIAZ
ABOGADA ESPECIALISTA
DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL
DERECHO ADMINISTRATIVO

SEÑOR
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR
E. S. D.

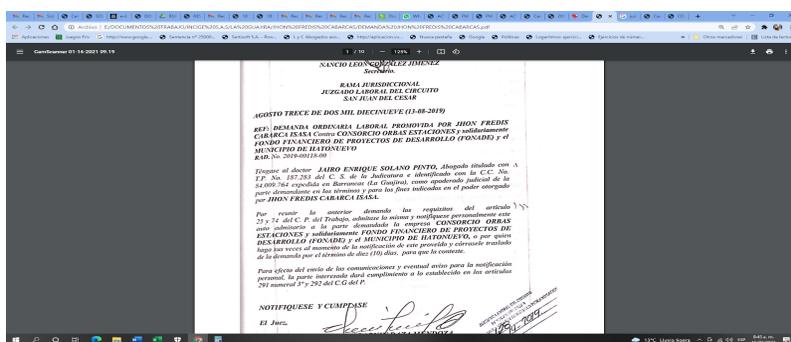
Ref. ORDINARIO LABORAL
Demandante: JHON FREDIS CABARCAS ISASA
Demandados: VICTOR HUGO BURGOS Y OTROS
Radicado: 2019 – 118

DIANA MARCELA LIZARAZO DIAZ, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con C.C. No 52.409.461 de Bogotá, abogada titulada con T.P. No 206.254 del C.S. de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de **INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA - INCIGE S.A.S.** con Nit. 830.100.540-6, representada legalmente por el Señor **CESAR ARNULFO PICO HERNANDEZ** mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, con cédula de ciudadanía No. 13.957.607 de Vélez (Santander) y del Señor **VICTOR HUGO BURGOS MORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.245.173, quienes hacen parte integrante del **CONSORCIO OBRAS ESTACIONES**, según poder general otorgado mediante Escrituras Públicas Números 1807 del 10 de septiembre de 2019 de la Notaria 8 y 2910 del 11 de septiembre de 2019 de la Notaria 32 del Círculo de Bogotá respectivamente; me permito interponer INCIDENTE DE NULIDAD de todo lo actuado, desde el auto que admitió la demanda de la referencia, por remisión expresa del Art. 145 del C.P.L., nulidad contenida en el numeral 8 del Art. 133 del C.G.P., “CUANDO NO SE PRACTICA EN LEGAL FORMA LA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PERSONAS DETERMINADAS (...)” ; sustentando mi petición en los siguientes:

ANTECEDENTES

El demandante, presento demanda ordinaria laboral, según se lee en su escrito de demanda en contra de VICTOR HUGO BURGOS MORA identificado con cédula de ciudadanía número 19.245.173 y la Sociedad INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA INCIGE S.A.S. con Nit. 830.100.540-6, representada legalmente por CESAR ARNULFO PICO HERNANDEZ con cédula de ciudadanía No. 13.957.607 (CONSORCIO OBRAS ESTACIONES) Sociedad legalmente constituida con Nit. 901.004.133-8; y en solidaridad contra las demás Entidades indicadas en su escrito de demanda.

Una vez presentada la demanda el despacho al realizar la calificación de la misma, procede a emitir el auto admisorio de la demanda en el que indicó:



De la lectura del auto de fecha 13 de agosto de 2019; notificado en el estado del 14 del mismo mes y año, el despacho dispone admitir la demanda en contra de la Empresa **CONSORCIO OBRAS ESTACIONES** y solidariamente en contra del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO (FONADE)** y el **MUNICIPIO DE HATONUEVO**.

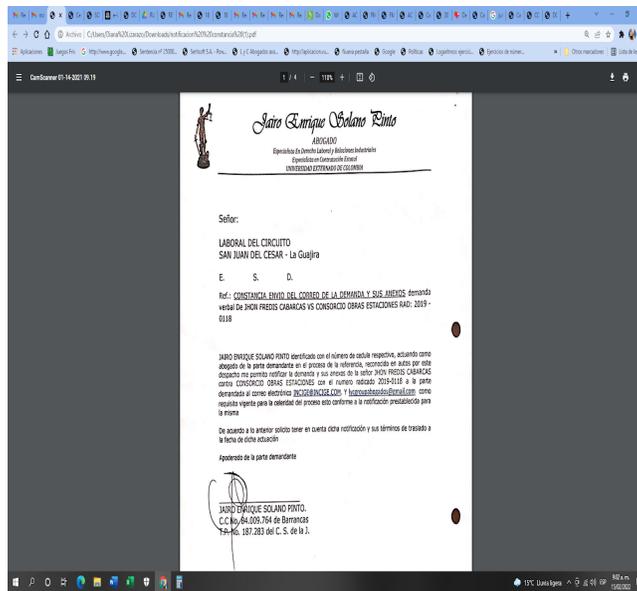
El apoderado de la parte actora procede a remitir la notificación personal al correo de notificaciones judiciales de la Sociedad **INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA INCIGE S.A.S.**;

Calle 19 No. 5 – 51 Oficina 605 Edificio Valdés - Bogotá D.C.
Tel. 4673213 / 3103263865
dimarliz@gmail.com / lycgroupabogados@gmail.com



DIANA MARCELA LIZARAZO DIAZ
ABOGADA ESPECIALISTA
DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL
DERECHO ADMINISTRATIVO

incige@incige.com.co y al correo de la suscrita apoderada judicial lycgroupabogados@gmail.com, el día primero (01) de febrero de 2022, anexando el memorial dirigido al Juzgado con el que acredita el cumplimiento de la notificación:



Revisada la notificación la misma no cumple con la carga procesal, dado que no se practica en legal forma la misma, por cuanto se remite a persona distinta de la cual se tuvo como parte dentro del proceso ordinario laboral promovido y sobre quien fue admitida la demanda por parte del despacho judicial, que fue CONSORCIO OBRAS ESTACIONES, quien de acuerdo al documento consorcial de conformación fijo como dirección para notificaciones el correo electrónico comercial@incige.com

Por las anteriores consideraciones a efectos de que se pueda sanear el presente asunto, es procedente dar aplicación a la nulidad acá solicitada, como quiera que en primer lugar la demanda ha sido notificada indebidamente a la parte pasiva, de acuerdo con el auto admisorio de la demanda, para que éste pueda ejercer su derecho de defensa.

Recordemos que, en reciente jurisprudencia la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante Sentencia SL676-2021 siendo Magistrado Ponente el Dr. Iván Mauricio Lenis Gómez, estudia nuevamente el precedente jurisprudencial respecto de la capacidad de los Consorcios y/o uniones temporales para hacer parte dentro de un proceso ordinario laboral, modificando lo dicho en SL del 24 de noviembre de 2009 con radicado 35043 de la misma corporación, en donde se indicaba que *la conformación de un consorcio o unión temporal no configura una persona jurídica diferente a los de sus miembros individualmente considerados y a partir de este argumento ha precisado que “no son sujetos procesales que puedan responder válidamente por obligaciones a su cargo, por lo que las responsabilidades que en la ejecución de la obra se susciten son a cargo de las personas que las integran”; Asimismo, que “no obstante que tienen responsabilidad solidaria, (...) cuando concurren al proceso (...) se debe integrar litisconsorcio necesario por activa o por pasiva según corresponda con todos y cada uno de los unidos temporalmente”; para cambiar dicha postura acotando en el nuevo precedente “que a partir de ahora se establece que las uniones temporales y consorcios sí tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso a través de su representante legal, y sin que deba constituirse un litisconsorcio necesario con cada uno de sus integrantes, y en esa medida pueden responder por las obligaciones de sus trabajadores, así como cada uno de sus miembros solidariamente”.*

Situación que permite que cuando el demandado en un proceso ordinario laboral sea un Consorcio o Unión Temporal, estos puedan actuar como parte demandada, sin necesidad de integrar un litisconsorcio, no obstante dicho precedente en el caso que nos ocupa, si bien es cierto el despacho admitió la demanda en contra del CONSORCIO OBRAS ESTACIONES, difiere del petitorio expresado en su escrito de demanda de la parte actora,



DIANA MARCELA LIZARAZO DIAZ
ABOGADA ESPECIALISTA
DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL
DERECHO ADMINISTRATIVO

lo que requiere un análisis por parte del despacho y que se proceda en debida forma a notificar a quien integra la calidad de ex empleador y demandado principal.

Se allegan como pruebas del presente incidente de nulidad, las siguientes:

- Documento de conformación del Consorcio Obras Estaciones
- Correo electrónico remitido por el apoderado de la parte actora
- Memorial con el que se acredita la notificación personal
- Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA INCIGE S.A.S., en el que se acredita mi condición de apoderada general.
- Copia Escritura Pública No. 2910 de la Notaria 32 del Circuito de Bogotá con el que el señor VICTOR BURGOS me confiere poder general.

Del Señor Juez;

DIANA MARCELA LIZARAZO DIAZ
C.C. No 52.409.461 de Bogotá
T.P. No 206.254 C.S. de la J.

CONSORCIO OBRAS ESTACIONES

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Entre los suscritos, a saber: **CESAR ARNULFO PICO HERNANDEZ**, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la **C.C. No. 13.957.607 de Vélez** expedida en (**Santander**), quien obra en nombre representación legal de **INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS – INCIGE SAS** legalmente constituida, con domicilio principal en **Bogotá**, con **NIT 830.100.540-6**, y debidamente facultado por la Junta de Socios y **VICTOR HUGO BURGOS MORA** mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la **C.C. No.19.245.173** expedida en **Bogotá**, quien obra en nombre propio, con domicilio principal en **Bogotá**, y debidamente facultado por los estatutos sociales, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un **CONSORCIO** cuya integración, conformación y reglamentación se registrá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1. OBJETO DEL CONSORCIO.- El objeto del presente acuerdo es la integración de un consorcio entre: **INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS – INCIGE SAS** y **VICTOR HUGO BURGOS MORA**, plenamente identificados en el encabezamiento del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para la **CONVOCATORIA PUBLICA No. CPU 001-2016**, abierta por el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE**, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en la **CONVOCATORIA PUBLICA No. CPU 001-2016**, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, anexo técnico e invitación pública y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. CPU 001-2016**

Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

ARTICULO 2. NOMBRE Y DOMICILIO.- El Consorcio que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "**CONSORCIO OBRAS ESTACIONES**" y su domicilio será la ciudad de **Bogotá**, Dirección: **CALLE 46 No. 59 - 40** Teléfono: **7498300 - 7498301**, Correo Electrónico: comercial@incige.com.

CONSORCIO OBRAS ESTACIONES

ARTICULO 3. SOLIDARIDAD.- Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1.993, las Partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE, en consecuencia nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. CPU 001-2016** del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

ARTICULO 4. REPRESENTANTE DEL CONSORCIO.- Las Partes han designado a **CESAR ARNULFO PICO HERNANDEZ**, domiciliado en **Bogotá**, ciudadano colombiano, identificado con la **C.C. No. 13.957.607 de Vélez** expedida en (**Santander**), para que actúe como representante y vocero del Consorcio frente al FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE y terceros.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del CONSORCIO y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE adjudicase la **CONVOCATORIA PUBLICA No. CPU 001-2016** al consorcio. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. CPU 001-2016**
- Notificarse del acto de adjudicación de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. CPU 001-2016** así como de todos los documentos que el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que el consorcio resulte adjudicatario.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la **CONVOCATORIA PUBLICA No. CPU 001-2016**.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del consorcio como en nombre sus integrantes.

CONSORCIO OBRAS ESTACIONES

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante del consorcio, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante. Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

ARTICULO 5. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.- Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

INTEGRANTE	% DE PARTICIPACION
VICTOR HUGO BURGOS MORA	51%
INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS – INCIGE SAS	49%

ARTICULO 6. EXCLUSIVIDAD.- Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para la presente selección.

ARTICULO 7. DURACIÓN.- La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

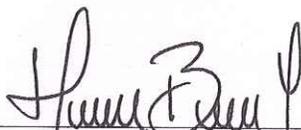
En caso que la Propuesta presentada por el Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

ARTICULO 8. CESIÓN.- No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

CONSORCIO OBRAS ESTACIONES

ARTICULO 9. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE- EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los diecinueve (19) días del mes de Julio del año 2016,



VICTOR HUGO BURGOS MORA
C.C. No. 19.245.173 de Bogotá
Persona Natural



CESAR ARNULFO PICO HERNANDEZ
C.C. No. 13.957.607 de Vélez (Santander)
R.L. INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS
NIT. 830.100.540-6

Acepto el nombramiento como Representante Legal del Consorcio:



CESAR ARNULFO PICO HERNANDEZ
C. C. No. 13.957.607 de Vélez (Santander)
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO OBRAS ESTACIONES



lyc group abogados asociados <lycgroupabogados@gmail.com>

notificacion consorcio obras

Jairo Solano Pinto <jsolanopinto@gmail.com>

1 de febrero de 2022, 15:26

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - San Juan Del Cesar - Seccional Riohacha <jlctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co>, lyc group abogados asociados <lycgroupabogados@gmail.com>, incige@incige.com

 [DEMANDA JANER.pdf](#)

 [DEMANDA JHON FREDIS CABARCAS.pdf](#)

 [DEMANDA NESTOR LUIS.pdf](#)

 [DEMANDA SIMON JIMENEZ.pdf](#)

 [notificacion constancia.pdf](#)
1604K



Jairo Enrique Solano Pinto

ABOGADO

Especialista En Derecho Laboral y Relaciones Industriales

Especialista en Contratación Estatal

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor:

LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR - La Guajira

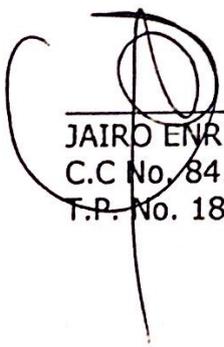
E. S. D.

Ref.: CONSTANCIA ENVIO DEL CORREO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS demanda verbal De JHON FREDIS CABARCAS VS CONSORCIO OBRAS ESTACIONES RAD: 2019 - 0118

JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO identificado con el número de cedula respectivo, actuando como abogado de la parte demandante en el proceso de la referencia, reconocido en autos por este despacho me permito notificar la demanda y sus anexos de la señor JHON FREDIS CABARCAS contra CONSORCIO OBRAS ESTACIONES con el numero radicado 2019-0118 a la parte demandada al correo electrónico INCIGE@INCIGE.COM. Y lycgroupabogados@gmail.com como requisito vigente para la celeridad del proceso esto conforme a la notificación preestablecida para la misma

De acuerdo a lo anterior solicito tener en cuenta dicha notificación y sus términos de traslado a la fecha de dicha actuación

Apoderado de la parte demandante



JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO.
C.C No. 84.009.764 de Barrancas
T.P. No. 187.283 del C. S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2021 Hora: 13:08:56

Recibo No. AB21691578

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2169157865DF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS INCIGE SAS
Sigla: INCIGE SAS
Nit: 830.100.540-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01168103
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 8 de abril de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl1 46 No 59-40
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: incige@incige.com
Teléfono comercial 1: 7498300
Teléfono comercial 2: 7498301
Teléfono comercial 3: 3123861336

Dirección para notificación judicial: Cl1 46 No 59-40
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: incige@incige.com
Teléfono para notificación 1: 7498300
Teléfono para notificación 2: 7498301
Teléfono para notificación 3: 3123861336

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2021 Hora: 13:08:56

Recibo No. AB21691578

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2169157865DF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001059 del 1 de marzo de 2002 de Notaría 13 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2002, con el No. 00819808 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA LIMITADA INCIGE LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 17 de Junta de Socios, del 11 de noviembre de 2012, inscrita el 16 de mayo de 2013, bajo el No. 01730994 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Por Acciones Simplificada bajo el nombre de: INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS INCIGE SAS.

Por Acta No. 17 del 11 de noviembre de 2012 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2013, con el No. 01730994 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA LIMITADA INCIGE LTDA a INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA SAS INCIGE SAS.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Mediante Auto No. 460-011918 del 29 de octubre de 2020, la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad de la referencia, lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2020 con el No. 00004991 del libro XIX.

Mediante Aviso No. 415-000442 del 17 de noviembre de 2020, la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganización en la sociedad de la referencia, lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2020 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2021 Hora: 13:08:56

Recibo No. AB21691578

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2169157865DF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00004991 del libro XIX.

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 460-011918 del 29 de octubre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2020 bajo el No. 00004991 del libro XIX, se nombró promotor(a) dentro del trámite de reorganización empresarial de la sociedad de la referencia a:

Nombre: Cesar Arnulfo Pico Hernandez

Documento de Identificación: C.C. 13.957.607

Dirección del promotor: Calle 46 No. 59-40 en Bogotá

Celular del Promotor: 3123861336

Correo electrónico: incige@incige.com y/o con su apoderado Dr. Daniel Fernando Gracia Berrio, Dirección: Calle 1 No. 5-12 Piso 2 en Cajicá - Cundinamarca, Celular: 3105805953, correo electrónico: gerencia@insolegal.com

Nominador: Superintendencia De Sociedades.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 11 de noviembre de 2025.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad es todo lo relacionado con estudios, diseños, consultoría, interventoría, construcción y ejecución de proyectos de ingeniería en las siguientes áreas: A. Geodesia, topografía, sensores remotos y cartografía. B. Sistemas de información geográfica y catastro. C. Obras de ingeniería civil. D. Infraestructura vial. E. Edificaciones y urbanismo. F. Saneamiento básico y ambiental. G. Montajes electromecánicos, sistemas y servicios industriales. H. Minería e hidrocarburos. I. Líneas de transmisión, sistemas de telecomunicación y obras complementarias. Además lo relacionado con: A. Alquiler y compraventa de maquinaria, equipos y vehículos B. Celebración de contratos de asesoría con personas naturales o jurídicas a nivel nacional sobre servicios de ingeniería en general. C. Compraventa de bienes raíces, ganadería y productos agrícolas. Desarrollo del objeto social: La sociedad podrá conservar gravar y enajenar toda clase de bienes raíces, urbanos o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2021 Hora: 13:08:56

Recibo No. AB21691578

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2169157865DF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

rurales, girar, aceptar, negociar, descontar, etc., toda clase de instrumentos comerciales, tomar interés como accionista, fundador o no en otras compañías que tengan fines similares o semejantes o fusionarse o incorporarse con ellas, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y formas; la celebración de toda clase de contratos y operaciones con entidades bancarias o de crédito, entidades públicas o privadas, entidades o personas particulares, y en general realizar toda clase de operaciones comerciales o financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal, que sea afines o complementarias al mismo, pues la anterior numeración no es taxativa, sino por vía de ejemplo. Artículo 6. La sociedad no podrá constituirse en garante de las obligaciones de los accionistas o de terceros, ni caucionar con sus propios bienes, obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que tal operación sea aprobada por la asamblea general de accionistas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$798.650.000,00
No. de acciones : 15.973,00
Valor nominal : \$50.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$798.650.000,00
No. de acciones : 15.973,00
Valor nominal : \$50.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$798.650.000,00
No. de acciones : 15.973,00
Valor nominal : \$50.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2021 Hora: 13:08:56

Recibo No. AB21691578

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2169157865DF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

un subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente y el subgerente representaran legalmente a la sociedad y ejercerán la administración de la misma, salvo en los asuntos reservados a junta general de accionistas y tendrán las siguientes atribuciones: A) Representar a la sociedad como persona jurídica; B) Usar la firma o razón social; C) Presentar las cuentas, balances, inventarios e informes y el proyecto de distribución de utilidades de cada ejercicio a la junta general de accionistas; D) Celebrar contratos y todo tipo de actos, jurídicos, efectuar actos y contratos hasta por 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes y para realizar cualquier operación de endeudamiento de la compañía hasta por 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes; en los demás casos se requerirá la autorización de la junta general de accionistas; E) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales y nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de los compromisos, y los que sean necesarios según las previsiones de la cláusula compromisoria; F) Llevar a cabo toda clase de actos relacionados con títulos valores; G) Cuidar la recaudación, seguridad e inversión de los fondos de la compañía; H) Velar por que todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes; I) Nombrar y remover el personal al servicio de la sociedad; J) Presentar a consideración de la junta general de accionistas, el balance general y el inventario, el proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior, cuentas que deben cortarse al 31 de diciembre de cada año; K) Fijar los sueldos de los empleados de la sociedad de conformidad con la junta general de accionistas y ejercer las demás funciones que esta le asigne; L) Convocar a la junta general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias;

artículo 29 representación ante autoridades: El gerente y el subgerente tendrán las siguientes funciones de representación ante autoridades: A) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas del orden nacional, departamental, distrital o municipal; B) En ejercicio de sus funciones, el gerente podrá otorgar los poderes que sean necesarios para que representen a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, previa autorización de la junta general de accionistas; presentar solicitudes ante las diferentes autoridades; recibir notificaciones; interponer recursos;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2021 Hora: 13:08:56

Recibo No. AB21691578

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2169157865DF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentar las declaraciones de impuestos sobre las ventas y de renta y complementarios; solicitar licencias y registro de importación y exportación; y en general celebrar y ejecutar todas las acciones tendientes a cumplir las funciones que especialmente se le asignan en el contrato social.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta del 29 de octubre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2021 con el No. 02758392 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Cesar Arnulfo Pico Hernandez	C.C. No. 000000013957607

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Javier Diaz Murcia	C.C. No. 000000079951368

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 17 del 11 de noviembre de 2012, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2013 con el No. 01730994 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Jenny Carolina Mayorga Salazar	C.C. No. 000000052796937

PODERES

Por escritura pública no. 1807 de la notaría 8 de Bogotá d.C., del 10 de septiembre de 2019, inscrita el 16 de Septiembre de 2019, bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2021 Hora: 13:08:56**

Recibo No. AB21691578

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2169157865DF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

no. 00042250 del libro V, compareció Cesar Arnulfo Pico Hernandez, identificado con cedula de ciudadanía no. 13.957.607., expedida en Velez, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura confiere general, amplio y suficiente en cuanto a derecho sea necesario y con las más amplias e irrestrictas facultades a la doctora Diana Marcela Lizarazo Díaz, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.409.461 expedida en Bogotá, D.C., Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta profesional número 206.254 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente(n) en los siguientes actos relacionados con sus bienes, derechos y obligaciones a saber: PARA TRANSIGIR Y/O CONCILIAR: Para que transija(n) y/o concilie(n), procesos, pleito(s), deuda(s) o diferencia(s) que ocurra(n) relativo(s) a el(los) derecho(s) y a la(s) obligación(es) del(de la) poderdante. DESISTIMIENTO. Para que desista de los procesos, reclamaciones de gestiones en que intervenga a nombre del (la) poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. PARA COMPROMETER: Para que someta(n) a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, el(los) pleitos, deuda(s) o diferencia(s) relativos a los derechos y obligaciones del(de la) poderdante y para que lo (la) represente(n) en la sustitución del juicio o juicios arbitrales correspondientes. REPRESENTACIÓN ANTE ENTIDADES Y AUTORIDADES DEL ESTADO. para que me represente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de las ramas ejecutiva, judicial, legislativa o cualquier otra del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso como demandante o demandado, tercero o coadyudante de cualquier de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Y en especial ante los jueces y tribunales de la rama judicial del poder público de Colombia, y en todos los asuntos en que se vea como demandante o demandada. PARAGRAFO. - para asistir en nombre y representación de la sociedad INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA S.A.S "INCIGIDE S.A.S." a las audiencias de conciliación ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales con facultad expresa para conciliar así como para también absolver los interrogatorios de parte de los cuales sea citado el representante legal de la sociedad en los procesos laborales, civiles ordinarios de cualquier índole en los cuales sea parte el mandante.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2021 Hora: 13:08:56

Recibo No. AB21691578

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2169157865DF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003372 del 29 de diciembre de 2004 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00991878 del 19 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 8900 del 3 de diciembre de 2010 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01434183 del 7 de diciembre de 2010 del Libro IX
Acta No. 17 del 11 de noviembre de 2012 de la Junta de Socios	01730994 del 16 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 18 del 19 de junio de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01744776 del 4 de julio de 2013 del Libro IX
Acta No. 25 del 18 de julio de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02363266 del 3 de agosto de 2018 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2021 Hora: 13:08:56

Recibo No. AB21691578

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2169157865DF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: 4210
Otras actividades Código CIIU: 4220, 4112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 10.008.880.059

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de noviembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de diciembre de 2021 Hora: 13:08:56

Recibo No. AB21691578

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2169157865DF6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





República de Colombia

1

2910



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2910-----

DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE (2.019) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ. D.C.-----

CLASE DE CONTRATO: PODER GENERAL-----

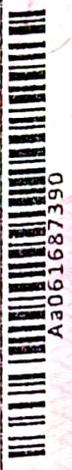
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, ante la NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ, D.C., cuyo NOTARIO TITULAR es el Doctor ABELARDO DE LA
ESPRIELLA JURIS, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes

términos:-----

Compareció, con minuta via e-mail VICTOR HUGO BURGOS MORA, de
nacionalidad Colombiana, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá,
identificado con cédula de ciudadanía número 19.245.173/de estado civil casado
con sociedad conyugal vigente, actuando en nombre propio, y manifestó:
PRIMERO: Qué confiere por el presente instrumento público PODER GENERAL,
AMPLIO Y SUFICIENTE a DIANA MARCELA LIZARAZO DIAZ, mayor de edad y
residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.409.461 de
Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la T.P. 206.254 del C. S. de la
Judicatura, para que en su nombre y representación actúe con las siguientes
atribuciones: i) REPRESENTACIÓN: Para que represente al poderdante ante
cualquier corporación, autoridad, entidad, funcionario o empleado de la rama
ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama judicial y la
rama legislativa del poder público en cualquier petición, actuación, diligencia o
proceso, sea como demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las
partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, los actos, las



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras y diligencias y documentos del archivo notarial



Ca334465615



10925AaQFHE99C79

25-04-19



diligencias o las actuaciones respectivas. Así mismo, para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra del poderdante, tanto en procesos laborales como cualquier otro. ii) **DESISTIMIENTO:** Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la poderdante y en ejercicio de este poder, así como de los recursos que se interpongan dentro de ellos y de los incidentes que promueva. iii) **TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN:** Para que en sede judicial, extrajudicial o administrativa concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante. iv) **NOTIFICACIONES:** Para que en representación del poderdante se notifique de toda clase de actuaciones administrativas y/o judiciales. Y para que, en general, asuma la personería del mandante siempre que lo estime conveniente, para que en ningún caso quede sin representación en cualquiera de sus actuaciones en las cuales deba intervenir, de acuerdo con las facultades que aquí se otorgan. La apoderada queda plenamente facultada para presentar memoriales, interponer recursos, solicitar pruebas, conciliar, transigir, reasumir, allanarse, recibir, dar, entregar, sustituir total o parcialmente, revocar sustituciones y en general, para todas las actuaciones que sean necesarias para el buen desempeño del mandato conferido. -----

ADVERTENCIA: La Notaría advierte al poderdante del contenido de los artículos 2189 y 2199 del Código Civil: -----

"a.) Los términos legales del mandato, contenidos en el artículo 2189 del Código Civil, que señalan su terminación son: 1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido. 2. Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato. 3. Por la revocación del mandante. 4. Por la renuncia del mandatario. 5. Por la muerte del mandante o del mandatario. 6.



Aa061687391



Ca334465614

Por la quiebra o insolvencia del uno o del otro. 7. Por la interdicción del uno o del otro y 9. Por las cesaciones de las funciones del mandante, si el mandato ha sido dado en ejercicio de ellas". -----

b.) "Los términos del Artículo 2199, inciso segundo de Código Civil, señala: (...) Si el mandatario tiene conocimiento de la terminación del mandato y aun así ejecuta actos relacionados con el mandato, con terceros de buena fe, el mandante se encuentra obligado como si el contrato no hubiese terminado pero, hay lugar indemnización por parte del mandatario por los perjuicios que su actuar le cause al mandante. (...) -----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Se informa a el(los) compareciente(s) que conforme al Artículo 9º. Decreto Ley 960 de 1970 el(la) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de la(s) declaración(es) del (los) compareciente(s). En consecuencia la certeza de la(s) misma(s) se hace bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a la ley. Tampoco responde de su capacidad o aptitud legal para celebrar el acto o contrato respectivo. Artículos 35 y 102 del decreto ley 960 de 1970. Igualmente que debe(n) leer cuidadosamente el contenido de la presente escritura pública y que cualquier error que implique una nueva escritura de aclaración o modificación si se llegare a presentar deberá ser suscrita por todos el(los) otorgante(s) y los costos que ella genere serán a su cargo.-----

LEÍDA esta escritura en forma legal, el(los) otorgante (s) estuvo(ieron) de acuerdo con ella, la aceptó(aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí el Notario de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.-----

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 188 DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 6912 DE



Aa061687391

Ca334465614



10821CP9aAQCfHCS

25-04-19

Nº. 89030340

Cadena S.A.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública

FECHA 24 DE ENERO DE 2.019 MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 1002 DE
FECHA 31 DE ENERO DE 2.019 DE LA SNR \$59.400.00 /-----
ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL
NÚMEROS: Aa061687390, Aa061687391, Aa061687392, /-----


VICTOR HUGO BURGOS MORA



C.C. No. 19245173

Teléfono: 6360938 Celular: - 3102121556

Dirección: Cru 15 # 85-42 et 407

Correo electrónico: Uhbhora@gmail.com,

Profesión oficio: Ingeniero civil

Estado civil: Casado

Es persona públicamente expuesta Decreto 1674 de 2.016: SI () NO () -----

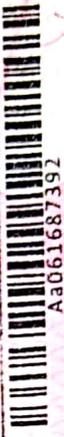
Cargo: _____

Fecha de Ingreso: _____

Fecha de retiro o desvinculación: _____



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2910-----
DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ -----
FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE (2.019) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ. D .C., QUE CONTIENE EL PODER GENERAL DE
VICTOR HUGO BURGOS MORA a la doctora DIANA MARCELA LIZARAZO DIAZ



Ca334465613

Notaria
e Bogotá
ardo de
iella Juris
de
De
ESCRITURA CUMPLE
QUINTOS LEGALES
CADA POR
NOTARIO
FREDY OTALORA

[Handwritten Signature]
ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS
NOTARIO TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



1082290CPSaALQEH

25-04-19

Ca334465613



Escadema S.A. No. 890.990.5340 11-07-19

Radico:
Digito: Judith RAD. 3295 / 19
1ª. Revisión



70180

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
ACTOR HUGO BURGOS MORA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019245173.

----- Firma autógrafa -----



83r1on31t7ts
11/09/2019 - 10:25:11:619



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante el proceso biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de E.P 2910 del día 11 de septiembre de 2019.



ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA JURIS
Notario treinta y dos (32) del Círculo de Bogotá D.C.
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 83r1on31t7ts



Ca334465612



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública



Ca33391

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE SE REFIERE LA COPIA UNO DE LA ESCRITURA NUMERO 2910 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LA QUE SE ANEXA ESTE CERTIFICADO, SE ESTABLECIO QUE SU ORIGINAL NO PRESENTA NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION O SUSTITUCIÓN EN LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. A LOS 11 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019 CON DESTINO AL INTERESADO

REVISADO POR
Guillermo Gallo





ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS
NOTARIO 32 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
COPIA NUMERO UNO DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2910 DE
FECHA 2019-09-11 DE LA NOTARIA 32
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE
CONFORME AL ARTÍCULO 79 Y SIGUIENTES DEL
DECRETO 960 DE 1970, EN 05 HOJAS UTILES CON
DESTINO A: INTERESADO
BOGOTA D.C., FECHA: 2019-09-11

REVISADO POR
Guillermo Tello



[Handwritten signature]
ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS
NOTARIO 32 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION
QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA
AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO
CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS
PUEDE CAUSAR SANCION PENAL